



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 1550030526002671.

Expediente: UT/J/0543/2026.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2026.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente, atentamente solicito:

1) Se me proporcionen las ejecutorias de los siguientes asuntos resueltos en sesiones del 22 de enero; 16 y 30 de abril del año en curso por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

1.1. Recurso de revisión en incidente de suspensión 5/2025

1.2. Amparo en revisión 307/2025

1.3. Amparo en revisión 275/2025

2) Se me proporcionen los archivos que contengan los expedientes completos de los siguientes asuntos resueltos en sesiones del 22 de enero; 16 y 30 de abril del año en curso por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

2.1. Recurso de revisión en incidente de suspensión 5/2025

2.2. Amparo en revisión 307/2025

2.3. Amparo en revisión 275/2025"

Respuesta

Al respecto, Al respecto, y por lo que hace a **los numerales 1.1, 2.1** (mismo expediente) y **1.2, 2.2** (mismo expediente) la Secretaría general de Acuerdos (SGA) informó lo siguiente:

*"En relación con la solicitud de acceso a la información con folio PNT: 1550030526002671, con los datos aportados, la búsqueda realizada y con fundamento en las atribuciones previstas en los artículos 10 del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 43 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que **los engroses de la revisión en incidente de suspensión 5/2025 y del amparo en revisión 307/2025**, son consultables en el sistema de "Sentencias y Datos de Expedientes" al que **se puede acceder en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, mediante el vínculo:*

d5Jx1itQL1X3l99xFMijwfmAac1hfGUJGYK09Ny1Uf0=



<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/>

Además, se ponen a disposición las versiones públicas de los referidos expedientes ...

Ahora bien, por lo que hace a los **numerales 1.3 y 2.3** (mismo expediente) la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (DGCDACL) informó lo siguiente:

“Al respecto, le comunico que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción I del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROSCJN), esta DGCDACL resulta competente para pronunciarse sobre la presente solicitud de acceso a la información, en virtud de que se requiere un expediente judicial que pudieran encontrarse bajo resguardo del Archivo Central dependiente de esta Dirección General.

En atención a ello, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 6, fracción XI del ROSCJN, en correlación con los artículos 28, fracción I y 43 del Acuerdo General Normativo 1/2026, le comunico que, con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo de la DGCDACL, y se localizó el expediente de Amparo en Revisión 275/2025, del índice del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa su clasificación en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 275/2025 Pleno (Expediente con excepción de su ejecutoria)	Parcialmente pública	Documento electrónico Genera costo por reproducción para la generación de la versión pública
Amparo en Revisión 275/2025 Pleno (Ejecutoria)	Parcialmente pública	Documento disponible en el vínculo: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematicas/detalle/351885

Con relación a al expediente de **Amparo en Revisión 275/2025** citado en el cuadro de clasificación, esta DGCDACL identificó que **contiene datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, consistentes en: firmas, domicilios, números de cédulas profesionales y Claves Únicas de Registro de Población; por lo que dichos datos deben de ser clasificados como **confidenciales** atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo resuelto por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los expedientes CT-VT/A-12-2021, y CT-CUM/A-11-2026¹.

En consecuencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 82 del Acuerdo General Normativo

¹ Disponibles en:

CT-VT/A-12-2021: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-10/CT-VT-A-12-2021.pdf>

CT-CUM/A-11-2026: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2026-06/CT-CUM-A-11-2026.pdf>



1/2026, resulta necesaria la cotización y posterior elaboración de una versión pública para proceder a su entrega.

Debe de precisarse que, por lo que hace a la ejecutoria dictada en el expediente de **Amparo en Revisión 275/2025**, esta DGCDAACL identificó que la versión pública realizada por el órgano generador de la información se encuentra disponible para su consulta en el portal de internet Institucional (<https://www.scjn.gob.mx/>); por lo tanto, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta DGCDAACL proporcionó el vínculo electrónico en el que se encuentra disponible dicha información.

Por lo tanto, una vez que esta DGCDAACL ha proporcionado el vínculo electrónico en el que se encuentra disponible la información señalada con anterioridad, y atendiendo al criterio emitido por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente CESCJN/REV-42/2022², la dictada en el citado expediente, **NO se encuentra comprendida en el costo para la elaboración de la versión pública del expediente de interés.**

En ese sentido, para estar en posibilidad de proceder a la elaboración y posterior entrega de la versión pública del expediente principal del **Amparo en Revisión 275/2025**, con **excepción de su ejecutoria**, le solicito de la manera más atenta se informe a esta DGCDAACL, en su caso, cuando se realice el pago correspondiente, a efecto de proceder a la preparación de la información para su entrega, atendiendo a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 43, en correlación con el párrafo cuarto del artículo 86, 87 y párrafo segundo, del artículo 88, del Acuerdo General Normativo número 1/2026, y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [...]"

Ahora bien, el costo de reproducción **del expediente Amparo en Revisión 275/2025 del Pleno**, con excepción de su ejecutoria es de \$294.00 pesos (doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
608 copias utilizadas para la generación de la versión pública (considerando que las primeras 20 fojas son gratuitas de conformidad del artículo 143 último párrafo de la Ley General).	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$294.00 pesos (doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 143 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Especificaciones de pago

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1100 Ext. 4138, o bien al correo accesoalainformacion@mail.scjn.gob.mx con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

² Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite_especializado/recursos_revision/documento/2023-02/CEJCJN-REV-42-2022.pdf



Plazo para realizar el pago

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Plazo para disponer de la información

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**. Se remite la presente respuesta a través de la PNT acompañada por **los expedientes** del incidente de suspensión 5/2025 y del amparo en revisión 307/2025, así como de **la resolución definitiva** del Amparo en Revisión 275/2025.

Ahora bien, toda vez que la información sobrepasa las capacidades de envío, tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia, como de un correo electrónico, debido al peso de ésta, podrá encontrar dicha información en los **estrados electrónicos** que para tal efecto tiene esta Unidad General, misma que podrá consultar registrando el folio de su solicitud (1550030526002671): <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>

Fundamento aplicable

Artículos 131, primer párrafo, 133, 134 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 26, 27, 28 y 43 del Acuerdo General Normativo número 1/2026 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, que establece disposiciones en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico utrecursos.revision@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvalho Fragoso	Profesional Operativo	rccf

d5Jx1itQL1X3l99xFMijwfmAac1hfGUJGYK09Ny1Uf0=